

enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Fraternidad», cuenta con instalaciones suficientes para albergar 54 puestos escolares;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «Fraternidad».

Localidad: Villamil-Tapia de Casariego.

Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: Doña Luisa Abril García.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, rama de Explotaciones Agropecuarias, profesión Agropecuarias, profesión de Agricultor, modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 54 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28205 *ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se concede autorización definitiva, con carácter provisional, al Centro de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurea del Carmen Sánchez Laso, en calidad de Presidenta de la Cooperativa «La Cantoña», en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que con fecha 30 de junio de 1988 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en 5 de octubre y 3 de mayo de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 25 de octubre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura, y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Parla. Localidad: Parla. Denominación: «Torrente Ballester». Domicilio: Calle Getafe, esquina Villaverde. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «La Cantoña».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria deberá solicitarse la oportuna autorización que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28206 *ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Juventud», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don José Javier de Prada Pérez de Azpeitia, en su calidad de representante legal de don Rafael Pérez-Azpeitia, titular del Centro privado de Bachillerato «Juventud», sito en la calle Seco, número 32, de Madrid, en 26 de septiembre de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 30 de octubre último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de octubre de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juventud». Domicilio: Calle Seco, número 32. Titular: Don Rafael Pérez-Azpeitia.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato con efectos de 30 de septiembre de 1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28207 *ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar Olmedo Lucini, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Cardenal Spínola», de Madrid, con fecha 8 de junio de 1989, en solicitud de autorización de ampliación del mismo;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979), con 5 unidades y 200 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), quedando fijada su capacidad en 6 unidades y 240 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 25 de octubre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Construcciones y de Inspección Técnica de Educación en 14 de julio y 13 de octubre de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Cardenal Spínola». Domicilio: Calle Dolores Povedano, núme-